65

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Dictamen U.O.C. N° 96 /2024

Asunción, 30 de agosto de 2024

Ref.: Convenio Modificatorio de rectificación de los términos establecidos en la cláusula N.° 7 Vigencia del Contrato, correspondiente al Contrato N.° 52/2023 suscrito con FAXCOMTEL S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N.° 18/2023 *"Mantenimiento y Reparación de Cámara Gessel para sedes de Pedro Juan Caballero, Ciudad del Este, Concepción y Cordillera" – Contrato Abierto Plurianual*, ID N.° 435.025.

El presente dictamen se enmarcadentro de la disposición establecida en el Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5.695/2019 que establece los *"Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"* y en atención a los términos establecidos en la cláusula n.° 7. –Vigencia del Contrato, del Contrato N.° 52/2023 suscrito con la empresa FAXCOMTEL S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N.° 18/2023 *"Mantenimiento y Reparación de Cámara Gessel para sedes de Pedro Juan Caballero, Ciudad del Este, Concepción y Cordillera"* – Contrato Abierto Plurianual, ID N.° 435.025.

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la convocatoria dela Contratación Directa N.° 18/2023 *"Mantenimiento y Reparación de Cámara Gessel para sedes de Pedro Juan Caballero, Ciudad del Este, Concepción y Cordillera"* – Contrato Abierto Plurianual, ID N.° 435.025.
2. Resolución F.G.E. N.° 6169 de fecha 23 de noviembre de 2023, de adjudicación del llamado.
3. ContratoN.° 52/2023 suscrito con la empresa FAXCOMTEL S.R.L.

Conforme a los antecedentesmencionados, y en base a la detección de una incongruencia entre los términos de las previsiones del PBC y la clausula contractual n.° 7 del Contrato N.° 52/2023, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público procede al análisis de la viabilidad de realizar un convenio modificatorio a los efectos de subsanarla situación planteada, mediante su rectificación.

Primeramente debemos recordar que los términos de la referida cláusula contractual N° 7, derivan del modelo de contrato del PBC, por lo que el mismo, al tiempo de su formalización no debe introducir modificaciones a las bases de la contratación, de manera a ajustarse a la proforma decontrato preestablecida en el PBC.

Así, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente estableció en su cláusula *Vigencia del Contrato* de su Modelo de Contrato, cuanto sigue: *"La vigencia del presente contrato será: desde el día siguiente de la firma hasta 24 meses"*. Por su parte, en la página tres (3) del contrato en

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

cuestión, específicamente como numeral 7. *Vigencia del Contrato*, se indica: *"La vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*

Como puede observarse, existe una incongruencia entre los términos plasmados en el PBC y el contrato que nos ocupa, ya que en éste último, pasó desapercibido por todos los filtros verificadores durante el trámite correspondiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta la incongruencia detectada, debe indicarse que la forma correcta de correspondencia documental es que los términos contractuales sean reflejo de los establecidos en las previsiones del PBC, por tanto, las correcciones o ajustes que sean necesarios deben realizarse al contrato suscrito.

A tal escenario puede agregarse que cualquier modificación que deba introducirse al Contrato, una vez firmado por ambas partes, se debe realizar a través de una Adenda, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, específicamente del Art. 63°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios,que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC)podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//...* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito*** *por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar*** *modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y,* ***en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente****. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".*

En cuanto a las exigencias del citado artículo, en los casos de convenios modificatorios, indica en principio que éstos deberán ser por *razones fundadas y explicitas*, por lo tanto, la justificación

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

expuesta por esta Unidad Operativa de Contratación al inicio del presente análisis, cumple con lo requerido en el artículo.

Asimismo, se menciona además que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo señalado, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto n.° 2.992/2019 "*Por la cual se reglamenta de la Ley N.° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley N.° 3.439/2007*", en su Art. 96°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios que reglamenta el alcance del Art. 63° de la Ley N.° 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas*", el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).* ***La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Por su parte, la ya citada Resolución DNCP N.° 5.695/2019, en su Art. 43°. Vigencia del contrato, ordena lo siguiente: *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Ahora bien, en lo que respecta a esta exigencia, ya se ha indicado inicialmente al citar los documentos antecedentes, que el presente contrato fue suscrito en fecha 06 de diciembre de 2023 y en su cláusula N° 7, establece los siguientes términos:*"La vigencia del presente contrato será:Desde el día siguiente de la firma hasta de 24 (veinticuatro) meses".*

Entonces, de acuerdo a la fecha y la cláusula contractual mencionadas, se puede colegir que actualmente el contrato se encuentra vigente, por lo que la realización del convenio modificatorio se ajusta adecuadamente a las exigencias normativas transcritas anteriormente.

Por otra parte, se tiene como exigencia normativa que las modificaciones a ser introducidas en los contratos, deberán ser resueltas por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución e instrumentarse en una adenda, pero siendo el presente análisis previo a dichas actuaciones administrativas, su cumplimiento queda supeditado al avance del proceso.

Por tanto, en base a la justificación desarrollada, las exigencias normativas expuestas, la verificación de su cumplimientoy el análisis realizado, esta U.O.C. es del parecer favorable para

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

continuar con el procedimiento de modificación de la Vigencia consignada en el contrato de referencia, en el sentido de subsanar donde dice: *"...hasta el cumplimiento total de las obligaciones..." Debe decir: "...desde el día siguiente de la firma hasta 24 meses...".*

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público